



Trujillo, 18 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Informe N° 001889-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 18 de noviembre de 2022 suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, en el que indica que en atención al Informe N° 062-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVT suscrito por el Coordinador de Obra Ing. José Luis Tito Vera, informa que el Ingeniero Jesús L. Torres Sánchez ya no está como Jefe de Supervisión del Consorcio Norsur, en su reemplazo figura el Ing. Arnaldo Rafael Vásquez Aguilar con CIP N° 57412, autorizándose tal sustitución mediante Resolución Gerencia Regional N° 00379-2022-GRLL-GGR-GRC, motivo por el cual recomienda emitir la resolución administrativa respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000062-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JTV de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. José Luis Tito Vera comunica observaciones con respecto a la documentación de la recepción de Obra, señalando que en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, informa que en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00101 – 2022 – GRLL – GGR – GRI**, en su Artículo Primero Resuelve: Designar el Comité de Recepción de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 80273 EN EL CENRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”**, el mismo que será conformado por los siguientes profesionales: Ing° Jesús Amado Mendieta Ynga - Presidente de Comisión, Ing° Jorge Luis Zevallos López - Primer Miembro, Ing° José Luis Tito Vera - Segundo Miembro, e Ing° Jesús L. Torres Sánchez - Asesor Técnico; siendo que, el Ingeniero Jesús L. Torres Sánchez, ya no está como jefe de Supervisión del **CONSORCIO NORSUR** y se autorizó su reemplazo por el Ing° Arnaldo Rafael Vásquez Aguilar, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00379 – 2022 – GRLL – GGR – GRCO; y con respecto a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104 – 2022 – GRLL – GGR – GRI**, sólo se realizó el cambio del Presidente del Comité de Recepción de





Obra, designándose al Ing° Armando Gonzaga Alegría Chirinos, reemplazando al Ing° Jesús Amado Mendieta Ynga, no mencionándose ningún otro cambio en el Comité; por lo que de acuerdo a lo señalado se hace necesario emitir la resolución correspondiente a fin que el Comité de Recepción de Obra quede conformado de la siguiente manera:

- Ing° Armando Gonzaga Alegría Chirinos - Presidente de la Comisión.
- Ing° Jorge Luis Zevallos López - Primer Miembro.
- Ing° José Luis Tito Vera - Segundo Miembro.
- Ing° Arnaldo Rafael Vásquez Aguilar - Asesor Técnico.

Que, mediante Informe N° 001889-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 18 de noviembre de 2022 suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, en el que indica que en atención al Informe N° 062-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVT suscrito por el Coordinador de Obra Ing. José Luis Tito Vera, informa que el Ingeniero Jesús L. Torres Sánchez ya no está como Jefe de Supervisión del Consorcio Norsur, en su reemplazo figura el Ing. Arnaldo Rafael Vásquez Aguilar con CIP N° 57412, autorizándose tal sustitución mediante Resolución Gerencia Regional N° 00379-2022-GRLL-GGR-GRC, motivo por el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa respectiva;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1, inciso p) prescribe que el Subgerentes de Obras y Supervisión “propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las Entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente





Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, lo sustentado y solicitado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se ajusta a derecho, de manera que considerando que el Comité de Recepción de Obra designado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00101 – 2022 – GRLL – GGR – GRI** aún no ha llevado a cabo el acto de Recepción de Obra y el reemplazo del Ing° Jesús Amado Mendieta Ynga por el Ing° Armando Gonzaga Alegría Chirinos se ha validado con la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104 – 2022 – GRLL – GGR – GRI**, es posible dejarse sin efecto las resoluciones que se propongan en atención a razones fundamentadas, así, como de ratificar aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N ° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N ° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N ° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 000101-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 4 de noviembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el reemplazo del Ing° Jesús Amado Mendieta Inga por el Ing° Armando Gonzaga Alegría Chirinos como Presidente del Comité de Recepción de Obra ” autorizado con la Resolución Gerencial Regional N° 104 – 2022 – GRLL – GGR – GRI de fecha 9 de noviembre del 2022; quedando en tal sentido conformado el Comité de Recepción de la Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 80273 EN EL CENRO POBLADO CHAPIHUAL, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, REGION LA LIBERTAD”**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. ARMANDO GONZAGA ALEGRÍA CHIRINOS - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
- Ing. JORGE LUIS ZEVALLOS LÓPEZ - PRIMER MIEMBRO.
- Ing. JOSÉ LUIS TITO VERA - SEGUNDO MIEMBRO.
- Ing. ARNALDO RAFAEL VÁSQUEZ AGUILAR - ASESOR TÉCNICO.





ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité, designados mediante la resolución que se hace referencia en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

